



MAT: APLICA MULTA QUE INDICA

ALGARROBO

08 ENE 2021

DECRETO N°

0077

VISTOS:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. DTO 250 del Ministerio de Hacienda, Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto Alcaldicio N° 6629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
5. D.A N° 2570, de fecha 20.11.2019, "Aprueba bases administrativas y técnicas y llama a proceso de licitación pública para servicio de arriendo de software y soporte computacional".
6. D.A. N° 2904, de fecha 20.12.2019, Adjudica Licitación Pública 377-65-LQ19, denominada "arriendo de software y soporte computacional".
7. D.A. N° 0097, de fecha 15.01.2020, Aprueba contrato de licitación pública 377-65-LQ19, denominada "arriendo de software y soporte computacional", entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Amisoft Ingeniería Limitada.
8. ORD. N° 61 de fecha 15.07.2020 de doña Thiare Melisa Vergara Cueto dirigido al Sr. Alcalde don José Luis Yáñez Maldonado, contiene informe N° 6 Empresa Amisoft.
9. Memorandum N° 21, de fecha 05.11.2020, de doña Paulina Moyano Mejías, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 9 de las bases técnicas de licitación, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 2570, de fecha 20 de noviembre de 2020, establece que se aplicará, al proveedor adjudicado, una multa de 0,5 (cero coma cinco) unidad tributaria mensual por cada día de atraso en la entrega de las soluciones a los requerimientos realizados por la Municipalidad.
2. A su vez, el artículo N° 10 de las bases técnicas en comento, disponen que para la aplicación de las reseñadas multas, la Unidad Técnica (Dirección de Administración y Finanzas) deberá, previamente, comunicar mediante informe fundado dicha circunstancia al proveedor, quien tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de decreto alcaldicio.
3. Que con fecha 15 de julio de 2020 doña Thiare Melisa Vergara Cueto, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas y Unidad Técnica del contrato en comento, evacúa el ORD. N° 61, que contiene, a su vez, informe N° 6 respecto del nivel de cumplimiento de la empresa adjudicada, detallando los incumplimientos que señala y las multas asociados a los mismos, multas que finalmente ascienden a la suma de \$ 172.092.109 (ciento setenta y dos millones noventa y dos mil ciento nueve pesos).
4. Luego, mediante memorandum N° 21, de fecha 05 de noviembre de 2020 de doña Paulina Moyano Mejías, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Algarrobo se informa que se notificó al Sr. René Vidal Lara, representante legal de la empresa Amisoft Ingeniería Limitada, el informe N° 3, con fecha 26 de marzo de 2020, de manera presencial y que se notificó mediante carta certificada a través de la empresa Correos de Chile el informe N° 6 con fecha 23 de julio de 2020, según se desprende



de la nómina de envío de correo adjunto al citado memorándum N° 21, entendiéndose notificado según la normativa legal vigente.

5. Por su parte, mediante certificado de fecha 22 de diciembre de 2020 de don Daniel Schmoller Swett, Director de Administración y Finanzas (S), en su calidad de Unidad Técnica del contrato, indica que no se han ingresado a esa Dirección descargos por parte de la empresa Amisoft Ingeniería Limitada respecto de las multas impuestas en el Informe N° 6, por lo que han de aplicarse las multas que señala dicho informe, comunicado mediante ORD. N° 61 de fecha 15 de julio de 2020 de doña Thiare Melisa Vergara Cueto.

DECRETO

- I. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio personalmente o por carta certificada a la empresa Amisoft Ingeniería Limitada, a través de su representante legal.
- II. **TÉNGASE POR APROBADO** la suma por concepto de multas, que asciende a \$ 172.092.109 (ciento setenta y dos millones noventa y dos mil ciento nueve pesos) si esta no fuere objetada dentro de décimo día hábil, contados desde la notificación del presente decreto alcaldicio.
- III. **DESCUÉNTESE** del estado de pago respectivo la suma de \$ 172.092.109 (ciento setenta y dos millones noventa y dos mil ciento nueve pesos) en caso que el contratista no efectúe el pago voluntariamente en arcas municipales dentro de quinto día contado desde el vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente. En caso de que la multa sea superior al estado de pago correspondiente, dicha diferencia será cubierta con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, procédase mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad de Algarrobo, en la forma a que se refiere el numeral precedente, lo que deberá verificarse y certificarse por la Unidad Técnica.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBUYASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y

ARCHÍVESE



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./DSS/ccs

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Tesorería (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesado (1)
- Archivo Municipal (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	08 ENE 2021
FECHA SALIDA:	11 ENE 2021
OBSERVACIÓN N°	



0077

08 ENE 2021

